



*Honorable Legislatura*  
*Tucumán*

LEY N° 3805


Artículo 1°.- Apruébase el "Reglamento para el otorgamiento de concesiones, concesiones con opción a compra, donaciones, permisos de actividades y concursos de proyectos integrales en el área de "El Cadillal", que obra como Anexo I, el que pasa a formar parte de la presente ley.

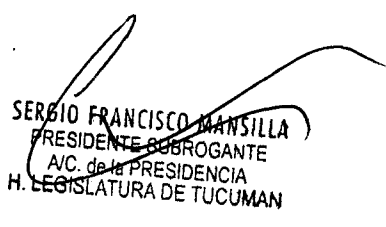
Art. 2°.- Facúltase al Ente Tucumán Turismo, o al organismo competente que en el futuro lo reemplace, para el estricto control y aplicación del Reglamento aprobado por el Artículo 1°.

Art. 3°.- Las rentas a percibir por aplicación del citado Reglamento, serán depositadas directamente en tesorería del Ente Tucumán Turismo, y estarán destinadas a solventar los gastos emergentes del cumplimiento del mismo.

Art. 4°.- Comuníquese.-

- Texto consolidado con Ley N° 6163.-

  
JUAN ANTONIO RUIZ OLIVARES  
SECRETARIO  
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN

  
SERGIO FRANCISCO MANSILLA  
PRESIDENTE SUBROGANTE  
A/C. de la PRESIDENCIA  
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN



*Honorable Legislatura*  
*Tucumán*

ANEXO I

**REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES, DONACIONES Y EXPLOTACION DE ACTIVIDADES EN EL ÁREA DE EL CADILLAL**

**I.- DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OPERATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES Y DONACIONES EN EL ÁREA**

**Artículo 1.-**

El Ente Tucumán Turismo otorgará, en carácter de concesiones, "ad referendum" del Poder Ejecutivo Provincial, lotes de terreno en el área de "El Cadillal" a personas, empresas, sociedades o instituciones, en adelante, "Entidades", que acrediten adecuada capacidad legal, económica, administrativa y técnica y presenten solicitudes encuadradas en la presente Reglamentación.

La presentación para el otorgamiento de concesiones se efectuará a instancia de parte o por iniciativa del Ente Tucumán Turismo.

**Artículo 2.-**

A los fines de la presente operatoria, las Entidades serán clasificadas en:

- a) Entidades sin fines de lucro.
- b) Entidades con fines de lucro.

**II.- CONCESIONES Y DONACIONES A ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO**

**Artículo 3.-**

Se considerarán "Entidades sin fines de lucro" aquellas cuyo objetivo principal no sea la obtención de beneficios económicos para sus componentes.

Serán consideradas Entidades sin fines de lucro, los sindicatos, asociaciones civiles y sociedades cooperativas, sin que ello implique discriminación hacia cualquier otro tipo de entidad que se encuadre en el presente artículo.

En ningún caso las concesiones otorgadas a estas Entidades podrán ser menores a cinco (5) años ni mayores a treinta (30) años.

**III.- REQUISITOS Y MECÁNICA DE LA OPERATORIA PARA ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO.**

**A) Carta de Intención**

**Artículo 4.-**

Al iniciar la tramitación pertinente, las Entidades sin fines de lucro deberán presentar una "Carta de Intención" de acuerdo a los requisitos que se detallan en el Anexo II de la presente Reglamentación.

**Artículo 5.-**

El Ente Tucumán Turismo a través de su organismo competente, estudiará dicha Carta de Intención para determinar su factibilidad dentro de los Planes Generales de Desarrollo Turístico del Área, y responderá por escrito al presentante dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación.

**B) Consulta Previa**

**Artículo 6.-**

Una vez aprobado por el Ente Tucumán Turismo la Carta de Intención, la Entidad solicitante deberá presentar en carácter de "Consulta Previa" la información que se detalla en el Anexo III de la presente Reglamentación.-

**Artículo 7.-**





## Honorable Legislatura Tucumán

Dicha presentación en "Consulta Previa" deberá realizarse dentro de los sesenta (60) días corridos de la fecha en que se comunicó la aprobación de la carta de intención.

### Artículo 8.-

La aprobación de la Consulta Previa otorga a la Entidad presentante la reserva del lote de terreno solicitada hasta la finalización del trámite o de la aplicación de las cláusulas punitivas por incumplimiento por parte de la Entidad.

### C) Consulta Definitiva

#### Artículo 9.-

Dentro de los sesenta (60) días corridos de comunicado por escrito por parte del Ente Tucumán Turismo la aprobación de la Consulta Previa, la Entidad solicitante deberá presentar una carpeta con la información que se detalla en el Anexo IV.

#### Artículo 10

El Ente Tucumán Turismo, previo dictamen del organismo competente a cargo del desarrollo del área, dictará resolución. En caso de objeciones de alguna índole, la autoridad de aplicación podrá requerir aclaraciones o modificaciones a la propuesta presentada por la Entidad.

#### Artículo 11

Si la entidad solicitante no cumpliera con las aclaraciones o modificaciones solicitadas por el Ente Tucumán Turismo, o las mismas no satisficieran los requisitos exigidos, ello dará lugar al rechazo definitivo de la Consulta y al archivo de la tramitación realizada, no otorgando este hecho, derecho alguno a la Entidad solicitante.

#### Artículo 12

Una vez aprobada la Consulta Definitiva por resolución del Ente Tucumán Turismo, se procederá a solicitar el decreto de concesión respectivo al Poder Ejecutivo Provincial.

#### Artículo 13

Promulgado el Decreto de Concesión, el Ente Tucumán Turismo, procederá a la firma del contrato respectivo. La Entidad beneficiaria deberá, dentro de los sesenta (60) días subsiguientes dar comienzo a los trabajos de acuerdo a los compromisos y plazos contraídos.

El Ente Tucumán Turismo fijará la tasa anual o mensual que abonará el concesionario.

#### Artículo 14

El Ente Tucumán Turismo controlará mediante el organismo competente encargado del desarrollo del área, la marcha de las obras en ejecución, a los fines que las mismas se adecuen a los proyectos presentados.

### D) DONACIÓN

#### Artículo 15

Una vez cumplida la totalidad de las inversiones propuestas, en todas las etapas y de acuerdo a las especificaciones técnicas aprobadas, la Entidad podrá solicitar al Poder Público la donación del predio otorgado en concesión. A tal efecto deberá acompañar a su solicitud un dictamen favorable del Ente Tucumán Turismo en lo que respecta al cumplimiento de la inversión propuesta.

## IV.- CONCESIONES A ENTIDADES CON FINES DE LUCRO

#### Artículo 16

Se considerarán "Entidades con fines de lucro" aquellas cuyo objetivo principal sea la obtención de beneficios económicos para sus componentes, o que se hallen inscriptas en el Registro Público de Comercio.





*Honorable Legislatura*  
*Tucumán*

Artículo 17

En ningún caso las concesiones otorgadas a estas Entidades podrán ser mayores a treinta (30) años.

V.- REQUISITOS Y MECÁNICA DE LA OPERATORIA PARA ENTIDADES CON FINES DE LUCRO.

A) Carta de Intención

Artículo 18

Al iniciar la tramitación pertinente, las Entidades con fines de lucro deberán presentar una "Carta de Intención", de acuerdo a los requisitos que se detallan en el Anexo V de la presente Reglamentación.

Artículo 19

El Ente Tucumán Turismo, a través de su organismo competente estudiará dicha Carta de Intención a los efectos de determinar su factibilidad dentro de los Planes de Desarrollo Turístico del Área y responderá por escrito al presentante dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación.

B) Consulta Previa

Artículo 20

Una vez aprobada por el Ente Tucumán Turismo la Carta de Intención, la Entidad solicitante deberá presentar en carácter de "Consulta Previa" la información y los requisitos que se detallan en el Anexo VI de la presente Reglamentación.

Artículo 21

Dicha presentación en "Consulta Previa" deberá realizarse dentro de los sesenta (60) días corridos de la fecha en que se comunicó la aprobación de la Carta de Intención.

Artículo 22

La aprobación de la "Consulta Previa" otorga a la Entidad presentante la reserva del lote de terreno solicitado hasta la finalización del trámite, o de la aplicación de las cláusulas punitivas por incumplimiento por parte de la Entidad.

C) Consulta Definitiva

Artículo 23

Dentro de los sesenta (60) días corridos de comunicado por escrito por parte del Ente Tucumán Turismo la aprobación de la Consulta Previa, la Entidad solicitante deberá presentar una carpeta con la información y los requisitos que se detallan en el Anexo VII de la presente Reglamentación.

Artículo 24

El Ente Tucumán Turismo, previo dictamen del organismo competente a cargo del desarrollo del área, dictará resolución. En caso de objeciones de alguna índole, la autoridad de aplicación podrá requerir aclaraciones o modificaciones a la propuesta presentada por la Entidad.

Artículo 25

Si la Entidad presentante no cumpliera con las aclaraciones o modificaciones solicitadas por el Ente Tucumán Turismo, o las mismas no satisficieran los requisitos exigidos, ello dará lugar al rechazo definitivo y al archivo de la tramitación realizada, no otorgando este hecho, derecho alguno a la Entidad Solicitante.

Artículo 26

Una vez aprobada la Consulta Definitiva por resolución del Ente Tucumán Turismo, se procederá a solicitar el decreto respectivo de concesión al Poder Ejecutivo Provincial.





*Honorable Legislatura*  
*Tucumán*

Artículo 27

Promulgado el Decreto de Concesión, el Ente Tucumán Turismo procederá a la firma del contrato respectivo. La Entidad beneficiarla deberá, dentro de los sesenta (60) días subsiguientes, dar comienzo a los trabajos de acuerdo a los compromisos y plazos contraídos.

Artículo 28

El Ente Tucumán Turismo a través de su órgano competente, controlará e inspeccionará el desarrollo de las obras en ejecución, a los fines de garantizar que las mismas se adecuen a los proyectos presentados.

El Ente Tucumán Turismo fijará la tasa anual o mensual que abonará el concesionario.

VII.- DEL TÉRMINO DE LA CONCESIÓN A ENTIDADES CON FINES DE LUCRO

Artículo 29

Al término de la concesión otorgada a Entidades con Fines de Lucro, todos los bienes que forman parte de la propuesta original, como los que posteriormente se realizasen, pasarán a ser propiedad de la Provincia, quien podrá disponer el remate en subasta pública.

Artículo 30

Las Entidades deberán entregar los bienes mencionados en el artículo precedente libres de ocupantes, en buen estado de conservación y sin más deterioro que los causados por el buen uso.

VIII.- DE LA CONSTRUCCIÓN DE HOSTERÍAS, MOTELES, HOTELES, ETC., POR ENTIDADES CON FINES DE LUCRO

Artículo 31

Para la construcción de hosterías, moteles, hoteles, etc., en el área de El Cadillal, por parte de Entidades con fines de lucro, las mismas se deberán ajustar a la reglamentación que dicta la Ley Nacional N° 18.828.

IX.- CLÁUSULAS PUNITORIAS GENERALES

Artículo 32

En caso de no cumplir la Entidad con los plazos fijados para la presentación de las Consultas Previas y Definitivas o el comienzo de obra y los plazos propuestos, perderá los montos que en concepto de garantía haya depositado, como asimismo los derechos de reserva de predios o concesión en caso que la hubiera, salvo cuando a criterio del Organismo, esté justificada la imposibilidad de cumplimiento dentro de los plazos referidos.

Artículo 33

Las garantías sólo podrán ser devueltas cuando se certifique fehacientemente por medio de los Inspectores de Obra de las Oficinas Técnicas del Ente Tucumán Turismo, la ejecución del treinta por ciento (30%) del monto de la obra propuesta.

Artículo 34

En caso de que la Entidad no cumpliera los plazos, etapas, montos y demás especificaciones cualitativas y cuantitativas de la obra propuesta, la Provincia podrá dar por terminada la concesión, pasando a ser de su propiedad todas las obras y mejoras realizadas hasta ese momento, perdiendo la Entidad cualquier derecho a reclamo.

X.- SUBCONCESIONES

Artículo 35





## Honorable Legislatura Tucumán

Las Entidades con fines de lucro podrán arrendar u otorgar sub-concesiones de parte o del total de la concesión, previo aviso y conformidad del Ente Tucumán Turismo.

### Artículo 36

Las Entidades sin fines de lucro podrán otorgar sub-concesiones de explotación dentro de los límites de su predio, previa autorización del Ente Tucumán Turismo siempre y cuando demuestren que dicha sub-concesión lleva por fin mejorar un servicio para los asociados.

## XI.- PERMISO DE EXPLOTACIÓN DE ACTIVIDADES

### Artículo 37

El Ente Tucumán Turismo, a través de su organismo competente otorgará permiso de explotación de actividades a Entidades que cumplan con las condiciones exigidas en el Anexo VIII de la presente Reglamentación.

### Artículo 38

Los permisos de explotación de actividades en el área de El Cadillal no podrán, bajo ninguna causa, excederse a los dos (2) años de duración. En todos los casos, el Ente Tucumán Turismo determinará dentro del antedicho lapso la duración exacta de los permisos.

### Artículo 39

El Ente Tucumán Turismo fijará la tasa anual o mensual que abonará el permisionario.

### Artículo 40

Los permisionarios deberán ajustarse a todas las normas que dicte el Ente Tucumán Turismo a los efectos de reglamentar la actividad de los mismos.

### Artículo 41

Todas las construcciones que realicen los permisionarios, a los efectos de explotación de actividades en el área de El Cadillal, deberán ser desmontables. En caso de tener necesidad de construcciones estables, sólo podrán realizarse mediante aprobación previa por parte del Ente Tucumán Turismo.

### Artículo 42

Ante incumplimiento por parte de los permisionarios de las reglamentaciones que se dicten, el Ente Tucumán Turismo podrá aplicar multas o cancelar el permiso, sin que ello otorgue derecho a reclamo alguno por parte del permisionario.

### Artículo 43

Aparte de las exigencias del Anexo VIII de la presente Reglamentación, el Ente Tucumán Turismo podrá si lo estima necesario solicitar información complementaria.

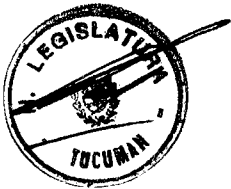
### Artículo 44

Los permisos se otorgarán por resolución del Ente Tucumán Turismo previo dictamen de su organismo competente, a cargo del desarrollo y administración del área.-

## XII.- CONCESIONES PARA REALIZACIÓN DE OBRAS DE DESARROLLO ESTRATÉGICO Y PRIORITARIO CON OPCIÓN DE COMPRA

### Artículo 45

El Poder Ejecutivo otorgará concesiones por un período máximo de 30 (treinta) años, a personas, empresas, sociedades o instituciones que, con propósito de lucro, soliciten la concesión de terrenos para la realización de obras que el órgano de aplicación considere de desarrollo





## Honorable Legislatura

### Tucumán

estratégico y prioritario para el área El Cadillal, con opción a compra por parte del concesionario, pasado un mínimo de 5 (cinco) años de la puesta en marcha del proyecto respectivo.

La concesión se rescindirá de pleno derecho, con pérdida de la garantía contractual y sin derecho a indemnización o reclamo de ninguna especie a favor del concesionario, cuando éste no presentare en término el proyecto de la obra, no habilite la misma en el lapso pactado o no abonare la renta convenida, según el respectivo contrato pudiendo por sí la Provincia rescatar el inmueble, para terminar o poner en marcha la obra o adjudicarla a otro presentante, cualquiera sea el estado de los trabajos realizados, sin derecho a restitución de lo invertido, ni indemnización de ninguna especie.

La opción de compra sólo podrá ejercerse una vez transcurrido 5 (cinco) años de iniciación de la explotación, y el precio a convenir no podrá ser inferior a la valuación del terreno, establecido al efecto por la Comisión de Tasaciones de la Provincia, la que intervendrá una vez hecha la presentación de opción por el concesionario.

La venta estará constituida bajo la condición resolutoria de mantener el destino de la obra, considerado de desarrollo estratégico y prioritario por la autoridad de aplicación, por un período de treinta (30) años. Dicha condición resolutoria deberá estar expresamente prevista en el contrato de concesión, en el Decreto que autoriza la venta y en la escritura de dominio posterior.

#### XIII.- REQUISITOS Y MECÁNICA DE LA OPERATORIA DE CONCESIONES DE OBRAS DE DESARROLLO ESTRATÉGICO Y PRIORITARIO CON OPCIÓN A COMPRA

##### a) PRESENTACION DE PROYECTOS INTEGRALES

###### Artículo 46

La presentación de la propuesta deberá hacerse de conformidad con los requisitos establecidos en el Anexo IX de la presente Reglamentación y adjuntando la garantía precontractual del 4% sobre el valor de la inversión a realizar.

La presentación de proyectos integrales se efectuará a instancia de parte o por iniciativa del Ente Tucumán Turismo.

###### Artículo 47

El Ente Tucumán Turismo estudiará la propuesta y, de considerar la obra de desarrollo estratégico y prioritario y establecer la factibilidad de la misma, previo informe del área técnica respectiva y dictamen jurídico pertinente, procederá a realizar el "Concurso de proyectos integrales" previsto en el artículo 48.

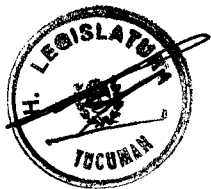
##### b) CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES

###### Artículo 48

Aprobada la presentación a que se refiere el ANEXO IX, el Ente Tucumán Turismo, convocará a la presentación de Proyectos Integrales mediante anuncios a publicarse en el Boletín Oficial y en dos (2) diarios de principal circulación a nivel nacional y provincial, en dos oportunidades, debiendo la segunda ser posterior en por lo menos 5 (cinco) días de la primera. Dichos anuncios deberán explicitar la síntesis de la iniciativa, fijar el día, hora y lugar de presentación de las ofertas y el día, hora y lugar de la apertura. El término entre la última publicación de los anuncios y la fecha de presentación y apertura será de 15 (quince) días corridos, como mínimo.

De existir una oferta más conveniente que la presentada por quien tuvo la iniciativa, según acto administrativo debidamente motivado, el autor de la iniciativa y el de la oferta considerada más conveniente, podrán mejorar sus respectivas propuestas en el plazo de 15 días corridos, como mínimo.

Los actos de adjudicación y de contratación se regirán por el procedimiento que se establece en los Artículos siguientes.





*Honorable Legislatura*  
*Cucumán*

**Artículo 49**

Producida la apertura y dentro de los 5 (cinco) días corridos el órgano de aplicación dictará el Acta de Preadjudicación

**Artículo 50**

El dictado de la Resolución anterior produce la automática reserva del terreno solicitado a favor del oferente preadjudicado, y solo implicará la elevación del trámite al Poder Ejecutivo para resolver la adjudicación, elevación que el órgano de aplicación efectuará junto al proyecto de contrato de concesión.

**Artículo 51**

Previo dictamen de Fiscalía de Estado, el Poder Ejecutivo resolverá la adjudicación de la concesión y aprobará el proyecto de contrato respectivo en el término de 30 (treinta) días desde la fecha de la Resolución instituida en el Artículo 49.

**Artículo 52**

Dentro de los 10 (diez) días de comunicada la adjudicación, se procederá a la firma del contrato de concesión, previa complementación de la garantía, agregando un 6% a la garantía precontractual, o el porcentaje necesario hasta llegar al 10% del monto final de la inversión a realizar.

**Artículo 53**

Dentro de los 30 (treinta) días de firmado el contrato, el concesionario presentará el proyecto definitivo de la obra de conformidad con el ANEXO X de la presente Ley, el que se considerará aprobado si el órgano de aplicación no emite resolución en contrario al cabo de los 15 (quince) días de presentado.

**Artículo 54**

La reserva del terreno y su adjudicación podrá realizarse aunque el registro del dominio por la Provincia se encuentre en trámite, siempre que ostente la legítima posesión.

**Artículo 55**

En caso de desistimiento de la presentación, antes de la adjudicación y siempre que no haya vencido el plazo para producir la misma, el presentante perderá la garantía precontractual. La Provincia se reserva el derecho de no adjudicar, y el órgano de aplicación de no hacer lugar a la propuesta, sin que ello implique el derecho del presentante a requerir indemnizaciones de ninguna especie.





*Honorable Legislatura*  
*Cucumán*

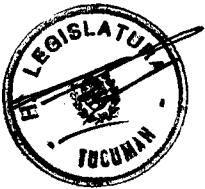
ANEXO II

ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO

CARTA DE INTENCION

A los efectos de iniciar el trámite pertinente, la Entidad sin fines de lucro deberá presentar, en carácter de "Carta de Intención", una solicitud con los siguientes requisitos:

- a) Razón social del solicitante.
- b) Número de inscripción en el registro respectivo.
- c) Antecedentes de su actividad como Entidad.
- d) Beneficiarios directos en caso de otorgarse el predio, detallando:
  - a) Cantidad global
  - b) Cantidad por edades
    - 1) de 10 a 15 años
    - 2) de 16 a 25 años
    - 3) de 26 a 35 años
    - 4) de 36 a 50 años
    - 5) más de 51 años
- e) Ingreso medio de los beneficiarios directos.
- f) Beneficiarios indirectos (no pertenecientes a la Entidad).
- g) Descripción de la propuesta detallando:
  - a) Uso prioritario a dar al predio solicitado
  - b) Monto estimativo a invertir. (En caso de ser por etapas, detallando el monto estimativo de cada una)
- h) Lugar y superficie solicitada, acompañada de un plano de ubicación en escala 1:2.500.
- i) Nota por la que conste el conocimiento y aceptación de la Reglamentación para el otorgamiento de concesiones y donaciones en el área de El Cadillal.



Nota: La presente solicitud deberá tener el estampillado de Ley.



*Honorable Legislatura*  
*Tucumán*

ANEXO III

ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO

CONSULTA PREVIA

Una vez recibida la comunicación de aceptación por parte del Ente Tucumán Turismo de la Carta de Intención la Entidad solicitante deberá presentar en el término de sesenta días y en carácter de Consulta Previa, una carpeta con los siguientes requisitos:

- A) Estatutos de la Entidad.
- B) Copia del Boletín Oficial donde conste el otorgamiento de la personería jurídica.
- C) Copia certificada por autoridad competente, del acta De designación de las actuales autoridades.
- D) Copia certificada por autoridad competente del acta Que autoriza a los presentantes para realizar la gestión
- E) Copia de los Balances y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias de dos últimos ejercicios, certificados por Contador Público Nacional
- F) Garantía del cuatro (4 %) por ciento sobre el valor estimado de la inversión propuesta, de acuerdo a las formas que establece la Ley de Contabilidad de la Provincia.
- G) Anteproyecto de las obras a realizar, presentando:
  - 1.-Planos de planta, cortes y fachada en escala 1:50
  - 2.-Perspectivas
  - 3.-Plano del conjunto
  - 4.-Plano de mensura del predio solicitado
  - 5.-Memoria descriptiva
  - 6.-Anteproyectos de infraestructura
- H) Plan económico - financiero



Nota: Los planos deberán estar sellados por el Consejo Profesional de la Ingeniería y Arquitectura de Tucumán.



*Honorable Legislatura*  
*Tucumán*

ANEXO IV

ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO

C O N S U L T A   D E F I N I T I V A

Una vez recibida la comunicación de aceptación por parte del Ente Tucumán Turismo de la Consulta Previa, la Entidad solicitante deberá presentar en el término de sesenta (60) días y en carácter de Consulta Definitiva, una carpeta con los siguientes requisitos:

- A) Proyecto completo de la inversión a realizar, presentando:
- 1.- Planos de Planta, Cortes y Fachadas. Escala 1:50.
  - 2.- Perspectiva
  - 3.- Plano de conjunto
  - 4.- Planilla de cálculos métricos
  - 5.- Planilla de locales
  - 6.- Memoria descriptiva
  - 7.- Planos de infraestructura
  - 8.- Memoria descriptiva
  - 9.- Planilla de cálculos métricos
- B) Monto final de la inversión a realizar, detallando etapas y obras que la comprenden, en caso que las hubiere.
- C) Garantía hasta cubrir el diez por ciento (10%) de la inversión propuesta de acuerdo a las formas que establece la Ley de Contabilidad de la Provincia.



**Nota:** Los planos deberán tener el sellado del Consejo Profesional de la Ingeniería y la Arquitectura de Tucumán.



*Honorable Legislatura  
Tucumán*

ANEXO V

ENTIDADES CON FINES DE LUCRO

CARTA DE INTENCIÓN

A los efectos de iniciar los trámites pertinentes, las personas o Entidades con fines de lucro deberán presentar, en carácter de "Carta de Intención", una solicitud con los siguientes requisitos:

I) En caso de ser persona:

- A) Nombre y Apellido. Número de Libreta de Enrolamiento o Documento Cívico.
- B) Domicilio legal en la Ciudad de Tucumán.
- C) Referencias comerciales, bancarias o financieras.

II) En caso de ser una sociedad:

- A) Razón Social de la Entidad. Número de inscripción en el Registro Público de Comercio.
- B) Domicilio legal en la Ciudad de Tucumán.
- C) Referencias comerciales, bancarias y/o financieras.

III) Común a ambos casos:

- D) Descripción de la propuesta, detallando:
  - 1) Uso prioritario a dar al predio solicitado.
  - 2) Monto estimativo a invertir.
- E) Lugar y superficie solicitada, acompañada de un plano de ubicación en escala 1:2.500.-



Nota: La presente solicitud deberá tener el sellado de Ley.



*Honorable Legislatura  
Tucumán*

ANEXO VI

ENTIDADES CON FINES DE LUCRO

C O N S U L T A   P R E V I A

Una vez recibida la comunicación de aceptación por parte del Ente Tucumán Turismo de la Carta de Intención, la Entidad solicitante deberá presentar en el término de sesenta (60) días y en carácter de Consulta Previa, una carpeta con los siguientes requisitos:

I.- En caso de ser persona:

- 1.- Declaración de bienes debidamente certificada por Contador Público Nacional.

II.- En caso de ser una sociedad

- 1.- Estatutos de la Entidad.
- 2.- Copia del Boletín Oficial donde conste la inscripción en el Registro Público de Comercio
- 3.- Copia certificada por autoridad competente del acta donde conste la designación de las actuales autoridades.
- 4.- Copia certificada por autoridad competente del acta que autoriza a los presentantes para realizar la gestión.
- 5.- Copia de los Balances y Cuadros Demostrativos de Pérdidas y Ganancias de los dos últimos ejercicios, certificados por Contador Público Nacional.

III.- Común a ambos casos:

- 6.- Garantía del cuatro por ciento (4%) sobre el valor estimado de la inversión propuesta, de acuerdo a las formas que establece la Ley de Contabilidad de la Provincia.
- 7.- Anteproyecto de las obras a realizar, presentando:
  - a) Planos de planta, cortes y frente en escala.
  - b) Perspectivas.
  - c) Plano de conjunto.
  - d) Plano de mensura y cotas de nivel del predio solicitado
  - e) Memoria descriptiva.
  - f) Anteproyectos de infraestructura.
- 8.- Plan económico - financiero.



**Nota:** Los planos deberán estar sellados por el Consejo Profesional de Ingeniería y Arquitectura de la Provincia de Tucumán



*Honorable Legislatura  
Tucumán*

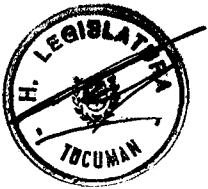
ANEXO VII

ENTIDADES CON FINES DE LUCRO

C O N S U L T A   D E F I N I T I V A

Una vez recibida la comunicación de aceptación por parte del Ente Tucumán Turismo de la Consulta Previa, la Entidad solicitante deberá presentar en el término de sesenta (60) días y en carácter de Consulta Definitiva, una carpeta con los siguientes requisitos:

- A) Proyecto completo de la inversión a realizar, presentando:
- 1.- Planos de planta, cortes y frentes .Escala 1:50.
  - 2.- Perspectiva
  - 3.- Plano de conjunto
  - 4.- Planilla de locales
  - 5.- Planilla de cálculos métricos
  - 6.- Memoria descriptiva
  - 7.- Planos de infraestructura
  - 8.- Memoria descriptiva de la infraestructura
  - 9.- Planilla de cálculos métricos de la infraestructura
  - 10.- Planilla de estimación de costos por ítems de la infraestructura.
- B) Monto final de la inversión a realizar, detallando etapas y obras que la comprenden, en caso que las hubiere.
- C) Monto a pagar mensualmente en concepto de renta a la Provincia.
- D) Garantía hasta cubrir el diez por ciento (10%) de la inversión propuesta de acuerdo a las formas que establece la Ley de Contabilidad de la Provincia.



Nota: Los planos deberán tener el sellado del Consejo Profesional de Ingeniería y Arquitectura de Tucumán.



*Honorable Legislatura*  
*Tucumán*

ANEXO VIII

PERMISO DE EXPLOTACIÓN DE ACTIVIDADES

A los efectos de iniciar el trámite para el otorgamiento del "Permiso de Explotación de Actividades", los solicitantes deberán presentar:

- A) En caso de ser personas de existencia visible:
- 1.- Nombre y Apellido. Número de Enrolamiento o Libreta Cívica
  - 2.- Domicilio legal en la Ciudad de Tucumán.
  - 3.- Certificado de Buena Conducta.
- B) En caso de ser una persona jurídica:
- 1.- Razón Social de la Entidad. Número de inscripción en el Registro Público de Comercio.
  - 2.- Domicilio legal en la Ciudad de Tucumán.
  - 3.- Referencias comerciales, bancarias y/o financieras.
- C) Común a ambos casos:
- 1.- Descripción detallada (cuantitativa y cualitativa) de la actividad a desarrollar para la cual se pide permiso
  - 2.- Lugar en donde se desarrollará dicha actividad.



Nota: La presente solicitud deberá tener el sellado de Ley.



*Honorable Legislatura  
Tucumán*

ANEXO IX

CONCESIONES CON OPCIÓN A COMPRA

La presentación debe contener:

I.- En caso de ser personal:

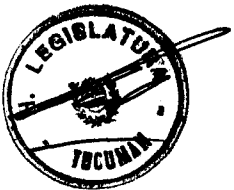
- a) Nombre y apellido. Número de documento de identidad
- b) Domicilio legal en la ciudad de San Miguel de Tucumán.
- c) Referencias comerciales, bancarias o financieras.
- d) Declaración de bienes certificada por Contador Público Nacional

II.- En caso de ser sociedad:

- a) Razón social y número de inscripción en el Registro correspondiente.
- b) Domicilio legal en la ciudad de San Miguel de Tucumán.
- c) Referencias comerciales, bancarias y/o financieras.
- d) Si se trata de una entidad sin fines de lucro, presentar los requisitos de los apartados c), d), e) f), g), del Anexo II y a) a e) del Anexo III. Si se trata de una entidad con fines de lucro, los puntos 1 a 5 del Anexo VI, Punto II.

III.- Común a ambos casos:

- a) Descripción de la propuesta, detallando uso prioritario a dar al predio y monto estimativo de la inversión.
- b) Lugar y superficie solicitada, acompañada de un plano de ubicación en escala 1: 2.500.
- c) Garantía del 4% sobre el valor estimado de la inversión propuesta, de acuerdo a las formas que establece la Ley de Contabilidad de la Provincia.
- d) Anteproyecto de la obra a realizar, que cuente con: planos de planta, cortes y frente en escala; perspectivas; plano de conjunto; plano de mensura y cotas de nivel del predio solicitado; memoria descriptiva; anteproyecto de infraestructura.
- e) Monto final de la inversión a realizar, detallando etapas y obras que la comprenden, en caso que las hubiere.
- f) Monto a pagar mensualmente en concepto de renta a la Provincia, la que podrá convenirse en servicios a prestar por la obra a realizar.
- g) Fecha de puesta en marcha o habilitación de la obra.
- h) Evaluación del proyecto: análisis y cuantificación de la demanda; financiamiento del proyecto, fuente y usos de fondos; análisis de ventas, costos y resultados y rentabilidad proyectados y modificatorios.





*Honorable Legislatura*  
*Cucumán*

ANEXO X

CONCESIONES CON OPCIÓN A COMPRA

Posterior a la firma del contrato, deberá presentarse:

- a) Proyecto completo de la inversión a realizar, presentando:
1. Plano de planta, cortes y frentes. Escala 1: 50
  2. Perspectiva
  3. Plano de conjunto
  4. Planilla de locales
  5. Planilla de cálculos métricos
  6. Memoria descriptiva
  7. Planos de infraestructura
  8. Memoria descriptiva de la infraestructura
  9. Planilla de cálculos métricos de la infraestructura
  10. Planilla de cálculos métricos de la infraestructura y estimación de costos por ítems de la misma.
- b) Garantía hasta cubrir el 10 % (diez por ciento) de la inversión determinada en b), de acuerdo a la forma que establece la Ley de Contabilidad de la Provincia y su Decreto Reglamentario, o la normativa que la reemplace en el futuro.-

